

### **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**



### EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERARSE

#### Considerando:

- Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";
- Que, el artículo 350 de la Constitución De La República Del Ecuador menciona: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"
- Que, el artículo 351 de la Constitución De La República Del Ecuador menciona: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley mencionará los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global"
- Que, el artículo 13 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona: "Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia."
- Que, el artículo 87 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona que "Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de



vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad."

- Que, el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico (2022) menciona que: "- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad."
- Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico (2022) menciona que: La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente: a) para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas; b) para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y, c) ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales.

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales se homologan o convalidación si se han completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta diez años posteriores a la realización, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica preprofesional de destino.

Que, el artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico (2022) menciona "Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES."

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, si son formativas y suponen la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros



instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá mencionar los correctivos correspondientes.

Que, el artículo 85 del del Reglamento de Régimen Académico (2022) menciona "Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la IES para la graduación, la IES emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente.

El acta consolidada deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales o pasantías.

Que, el artículo 55 del Estatuto Instituto Tecnológico Superarse menciona que " El Coordinador/a de Prácticas Pre Profesionales se encargará de acompañar a los profesores y estudiantes para alcanzar el objetivo de las prácticas preprofesionales y los resultados de aprendizaje esperados

En uso de sus facultades legales como máximo Órgano de Gobierno del Instituto Superior Tecnológico Superarse resuelve a expedir el:

### REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES TÍTULO I

### **GENERALIDADES Y DEFINICIONES**

### **CAPÍTULO I**

### **OBJETO, ÁMBITO Y FINES**

- **Art. 1.- Objeto**. El propósito de este reglamento establece lineamientos que regulan la planificación, organización ejecución y evaluación de las prácticas preprofesionales de los estudiantes de las diferentes carreras del Instituto Tecnológico Superarse, según lo que establecen las diferentes normativas y reglamentos relativos a Prácticas Preprofesionales (PPP).
- **Art. 2.- Ámbito. -** El alcance de este reglamento se extiende a los estudiantes de todas las carreras del Instituto Tecnológico Superarse, bajo cualquier modalidad de estudio ofertada.
- **Art. 3.- Fines. -** Los fines del presente Reglamento son los siguientes:



- Asegurar el cumplimiento de la misión y visión institucional, así como sus fines, según el modelo educativo, modelo pedagógico y el modelo de investigación y en vinculación con la sociedad.
- Consolidar la formación profesional de los estudiantes aplicando los conocimientos científicos y tecnológicos adquiridos a lo largo de formación académica en contextos reales de aplicación.
- Buscar la aplicación de los conocimientos adquiridos en busca de la solución de problemas reales a los practicantes, quienes mostraran sus habilidades y competencia necesarias para garantizar una adecuada inserción profesional en un entorno laboral real.
- Utilizar los resultados obtenidos de las prácticas preprofesionales en cada periodo académico para la retroalimentación y mejora académica.

### **CAPÍTULO II**

#### **DEFINICIONES**

- **Art. 4.- Definiciones. -** A efectos de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones de las prácticas preprofesionales:
  - a. **Estudiante de prácticas preprofesionales. -** Son aquellos estudiantes regulares matriculados en las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Superarse que están habilitados para desarrollar sus prácticas preprofesionales.
  - b. **Coordinador de prácticas preprofesionales. -** Es un profesor de la institución que guía, orienta, acompaña y motiva de manera continua el proceso de formación del estudiante de prácticas preprofesionales.
  - c. **Tutor empresarial. -** Es un profesional especialista en una determinada área designado por la empresa, organismo o institución, para evaluar el proceso técnico del estudiante de prácticas preprofesionales, durante el desarrollo del proceso.
  - d. **Tutor académico. -** Es un profesor que supervisa el desarrollo de los procesos de prácticas preprofesionales establecidos por los responsables de cada una de las carreras de modalidad presencial, y asesora la ejecución técnica de las prácticas preprofesionales.
  - e. **Plan de aprendizaje práctico. -** Documento o grupo de documentos técnicos que orientan de forma ordenada y coherente las actividades a desarrollar por el estudiante durante el desarrollo del proceso de PPP de



manera que contribuya al desarrollo de competencias y el cumplimiento de su perfil de egreso.

### **TÍTULO II**

## DE LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES CAPÍTULO I

#### **DEBERES Y ATRIBUCIONES**

Art. 5.- De la Coordinación de Prácticas Preprofesionales. El Coordinador/a de Prácticas Preprofesionales se encargará de acompañar a los profesores y estudiantes para alcanzar el objetivo de las prácticas preprofesionales y los resultados de aprendizaje esperados. Son funciones de la Coordinador/a de Prácticas Preprofesionales las siguientes:

- a) Elaborar el plan de prácticas preprofesionales previo el inicio de cada periodo académico.
- b) Gestionar la firma de convenios con instituciones públicas o privadas para la ejecución de las prácticas preprofesionales de los estudiantes.
- c) Elaborar, difundir e implementar los instrumentos para el proceso de Prácticas preprofesionales.
- d) Asegurar el control, desenvolvimiento y cumplimiento oportuno y eficiente de los estudiantes en los diferentes convenios con empresas privadas o públicas en donde se presenten a realizar sus prácticas preprofesionales, así como en las empresas públicas o privadas en donde los estudiantes ingresaron realizando el proceso de autogestión.
- e) Solicitar el número de tutores de acuerdo a la demanda de estudiantes a cada Coordinador/a de escuela.
- f) Realizar el seguimiento, control y evaluación de las prácticas preprofesionales.
- g) Recopilar la información de la evaluación de las prácticas preprofesionales y proporcionar esta información al Vicerrectorado Académico con propuestas de acciones de mejora, con el fin de realizar ajustes curriculares, de ser necesarios.
- h) Mantener información y evidencias actualizadas, para efectos de control por parte de organismos externos.
- i) Solucionar conflictos relacionados con la práctica preprofesional.

### **TÍTULO III**



# DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES CAPÍTULO I

### MODALIDADES DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

**Art. 6.- Modalidades de Practicas Preprofesionales. -** Son modalidades de prácticas preprofesionales:

- a. **Prácticas preprofesionales con convenios institucionales.-** El Instituto Superior Tecnológico Superarse mantendrá convenios con instituciones públicas y privadas mismas que están dispuestas a acoger en sus instituciones a estudiantes de acuerdo con la carrera que cursan, pueden realizarse dentro o fuera del Instituto Superior Tecnológico Superarse, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrolladas a lo largo del proceso enseñanza aprendizaje.
- b. **Prácticas preprofesionales por autogestión.** El Instituto Superior Tecnológico Superarse, da la apertura a que los estudiantes que por cualquier motivo no se acojan a los convenios que mantenga la Institución puede realizar el proceso de autogestión. Las practicas preprofesionales pueden realizarse fuera del Instituto Superior Tecnológico Superarse, siempre que sean formativas y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. Prácticas preprofesionales por ayudantías en investigación.- Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Superarse podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de investigación o pasantías en correspondencia a los requerimientos institucionales, además se seleccionada de acuerdo con el desempeño académico y las necesidades de Investigación del Instituto siempre y cuando realicen la solicitud correspondiente al Coordinador de Prácticas Preprofesionales quien analizará y aprobará la solicitud.
- d. **Prácticas preprofesionales homologables laborales.-** Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Superarse que trabajen más de un año comprobable pueden solicitar que las horas laborables que cumplen en su lugar de trabajo se consideren como prácticas preprofesionales siempre y



cuando el estudiante realice el proceso de solicitud de homologación de prácticas preprofesionales al Coordinador, quien analizará y verificar la actividad laboral que el estudiante realiza en la empresa pública o privada y si es a fin a la carrera que este cursando, sean formativas y supongan la aplicación o integración de conocimientos a competencias profesionales desarrollados en el proceso de enseñanza- aprendizaje una vez aprobado por el coordinador

Desde el inicio hasta el final deben cumplir con la presentación de la documentación requerida, si la empresa pública o privada lo permite el estudiante debe usar el uniforme institucional, puntualidad y respeto. Los estudiantes serán monitoreados por un tutor académico, quien debe emitir el informe correspondiente de visita in situ al Coordinador de Prácticas Preprofesionales.

El estudiante debe presentar a la Coordinación de Practicas Preprofesionales el informe técnico firmado por el tutor empresarial.

**Art.7.- Firma de convenios específicos. -** La coordinación de prácticas preprofesionales al inicio o durante el periodo académico, revisará los convenios existentes y establecerá las firmas de convenios específicos de ser necesario con base a las necesidades de las carreras existentes o en periodo de aprobación.

### CAPÍTULO II PLANIFICACIÓN

**Art. 8.- De la admisión. -** Para que un estudiante realice sus Prácticas preprofesionales se requiere que este legalmente matriculado de acuerdo con el nivel de estudios que requiera la malla curricular de la carrera, y que cumpla con los requisitos solicitados por la Coordinación de Prácticas Preprofesionales, dentro de los parámetros que determine el presente Reglamento.

# **Art. 9.- Presentación de requisitos para realizar Prácticas Preprofesionales. -**De acuerdo con la modalidad de prácticas, los estudiantes deben presentar los siguientes requisitos:

- **1.** Por convenio.
  - i. Uso adecuado del uniforme institucional. puntualidad, respeto, cumplimiento de normas que establece la institución en convenio.



- ii. Aprobar el curso de ética dictado por un profesor del Instituto Superior Tecnológico Superarse.
- iii. Presentar la solicitud de inicio de prácticas preprofesionales a la Coordinación de Prácticas Preprofesionales.
- iv. Oficio de aceptación de la entidad formadora en ausencia de convenio.
- v. Plan de aprendizaje y rotación (PAPR)
- vi. Ficha de asistencia.
- vii. Evaluación de la entidad formadora.
- viii. Informe de prácticas.
- ix. Certificado de prácticas preprofesionales, emitido por la entidad formadora.

### 2. Autogestión. -

- i. Uso adecuado del uniforme institucional. puntualidad, respeto, cumplimiento de normas que establece la institución.
- ii. Aprobar el curso de ética dictado por un profesor del Instituto Superior Tecnológico Superarse.
- iii. Presentar la solicitud de inicio de prácticas preprofesionales a la Coordinación
- iv. Oficio de aceptación de la entidad formadora.
- v. Plan de aprendizaje y rotación (PAPR)
- vi. Ficha de asistencia.
- vii. Evaluación de la entidad formadora
- viii. Informe de practicas
- ix. Certificado de prácticas preprofesionales, emitido por la entidad formadora.

### 3. Homologables laborales. -

- i. Solicitud dirigida a la Coordinación de Practicas preprofesionales, indicando la homologación de las practicas preprofesionales.
- ii. Certificado laboral que acredite más de un año de experiencia.
- iii. Mecanizado del IESS.
- iv. Informe que describa las actividades ejecutadas por el estudiante, las cuales deben estar alineadas con el perfil de egreso de cada carrera.



### 4. Ayudantías en investigación. -

- i. Uso adecuado del uniforme institucional. puntualidad, respeto, cumplimiento de normas que establece la institución.
- ii. Solicitud dirigida a la Coordinación de Prácticas preprofesionales
- iii. Oficio de aceptación por parte de la Dirección de Investigación,
- iv. Ficha de asistencia.
- v. Informe de actividades realizadas en investigación.
- vi. Evaluación de la entidad formadora.
- vii. Certificado de prácticas preprofesionales emitido por el Instituto Superior Tecnológico Superarse.

Art. 10.- Planificación de las Prácticas Preprofesionales. - La planificación de las actividades será realizada por la Coordinación de Prácticas preprofesionales, con el apoyo de las unidades de Relaciones Interinstitucionales y la Dirección de Docencia, cada semestre, alineándose con el calendario académico. Esta planificación debe ser aprobada al menos un mes antes de iniciar un nuevo período académico y deberá contar con las siguientes actividades:

- a. Generar o ajustar los insumos que se van a utilizar dentro del proceso de ejecución (formatos de solicitud, formatos de informes, formatos de evaluación y certificación y los demás que sean necesarios para la ejecución).
- b. Aprobar el Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación (PAPR), el mismo que debe ser validado por el coordinador de escuela o un profesor delegado antes de la ejecución de las actividades de prácticas. El formato del PAPR al menos deberá contar con: Datos del estudiante, Datos de la entidad formadora, Objetivo de la formación práctica en el entorno laboral real, Objetivos específicos de la carrera, Periodo de duración de las prácticas, Plan marco de formación, Resultados de aprendizaje, Firmas de responsabilidad.
- c. Realizar un cronograma de trabajo en el cual se desarrollará el proceso de prácticas preprofesionales que incluya:
  - a. Comunicación a los estudiantes a través de los canales o redes institucionales, la disponibilidad de plazas para la realización de prácticas preprofesionales.
  - b. Socialización de la normativa, formatos, requisitos y demás información referente al proceso de prácticas a coordinadores de escuela y estudiantes
  - c. Elaboración de solicitudes de manera oficial a las instituciones



receptoras, a fin conseguir la aceptación de los estudiantes para el desarrollo de sus prácticas y la designación de un tutor empresarial que acompañe, oriente y realice el seguimiento al estudiante.

- d. Validación de la documentación enviada por los estudiantes.
- e. Notificación a los estudiantes la aceptación para la ejecución de prácticas preprofesionales
- f. Actividades de seguimiento y evaluación
- g. Entrega de informes por parte de tutores académicos, empresariales y estudiantes.

### **CAPÍTULO III**

### **EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

**Art. 11.- Desarrollo de las Prácticas Preprofesionales. -** Las prácticas preprofesionales se realizarán bajo la supervisión del tutor académico designado por la coordinación de cada escuela. La presencia del estudiante en el lugar de las prácticas es obligatoria, requiriéndose una asistencia completa del 100% y la acreditación del número de horas estipuladas para cada carrera para que las prácticas sean válidas.

### **Art.12.- Actividades de la Coordinación de Prácticas Preprofesionales**. - La coordinación en esta etapa deberá:

- a. Dar seguimiento de las practicas preprofesionales a estudiantes, tutores académicos, tutores empresariales, y verificar el cumplimiento de la visita in situ realizada por el tutor académico designado por el Coordinador de Escuela, (por lo menos dos veces durante el periodo académico).
- b. Receptar y validar informes de tutores académicos y empresariales sobre el desarrollo de las prácticas.
- c. Asegurar junto con los Coordinadores de Escuela que toda práctica preprofesional este articulada con el perfil de egreso de la carrera y se cumplan los resultados de aprendizaje.
- d. Proporcionar información a los estudiantes, tutores y coordinadores de escuela sobre el proceso de prácticas en todo momento.

**Art. 13.- Actividades del tutor académico. -** En esta etapa el tutor académico deberá:



- a. Revisar y aprobar el plan de aprendizaje práctico, presentado por el estudiante, remitir las observaciones en caso de existir en un plazo mínimo de 5 días.
- b. Realizar el seguimiento oportuno de las prácticas preprofesionales, (por lo menos dos veces durante el periodo académico), para el seguimiento, se pueden utilizar diversos mecanismos como: visita in situ, llamadas telefónicas, videoconferencias, entre otras.
- c. Elaborar y presentar el informe de seguimiento de práctica preprofesionales del grupo de estudiantes que tenga asignados.
- d. Proporcionar información a los estudiantes, coordinador/a de prácticas preprofesionales, coordinador de escuela, sobre el proceso de prácticas en todo momento.

### **Art. 14.- Actividades del estudiante. -** - El estudiante practicante en esta etapa deberá:

- i. Aprobar el curso de ética dictado por un profesor del Instituto Superior Tecnológico Superarse
- ii. Subsanar en un plazo no mayor a 5 días, las inconformidades que tengan los documentos presentados a la coordinación de escuela y de prácticas preprofesionales.
- iii. Presentar en un plazo no mayor a 15 días una vez culminadas las prácticas preprofesionales los siguientes documentos:
  - a. Ficha de asistencia
  - b. Evaluación de la Entidad formadora
  - c. Informe de prácticas preprofesionales, para la entrega de este informe se debe considerar los siguientes puntos:
    - iv. Introducción
    - v. Objetivo General
    - vi. Objetivo específico (mínimo 3)
    - vii. Justificación
    - viii. Logros y dificultades
      - Logros: (resultados obtenidos) este apartado debe contener una lista de los resultados o productos generados para la entidad formadora.
      - Dificultades (inconvenientes presentados y como se superaron) (mínimo 4)
      - ix. Detalle de actividades realizadas



- x. Conclusiones (mínimo 5 de su experiencia como practicante en la entidad).
- xi. Anexos (mínimo 5 fotos con su respectiva descripción en la que el estudiante demuestre la ejecución de sus prácticas preprofesionales.)
- xii. Firmas de responsabilidad, (la firma puede ser física o electrónica, en el caso de ser firma electrónica, esta debe acogerse a lo que establece el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos
- d. Certificado de culminación de prácticas preprofesionales, emitido por la empresa

### **CAPÍTULO V**

### **EVALUACIÓN**

**Art. 15.- De la Evaluación. -** Se considera la evaluación como un proceso destinado a determinar las condiciones Institucionales. Esto se logra mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos del impacto que tuvo la ejecución de las actividades realizadas por los estudiantes en la entidad formadora.

### **Art.16.- Actividades de la Coordinación de Prácticas Preprofesionales**. - La coordinación en esta etapa deberá:

- a. Evaluar la efectividad del proceso de prácticas pre- profesionales.
- Validar el registro de información correspondiente al contenido, desarrollo y cumplimiento de Prácticas preprofesionales en el EVA (Entorno Virtual de Aprendizaje), destinado para el efecto por cada estudiante.
- c. Actualizar y socializar regularmente la base de datos sobre los estudiantes que realizan o han completado prácticas preprofesionales; así como, la información sobre las plazas disponibles para ello.
- d. Evaluar juntamente con el delegado de la empresa o institución receptora las Prácticas preprofesionales de los estudiantes a su cargo.
- e. Elaborar el informe final de culminación de prácticas preprofesionales, el mismo debe contener el número de estudiantes practicantes, modalidad de ejecución de prácticas, desempeño y novedades, este informe debe ser remitido a Vicerrectorado Académico



**Art. 17.- Del tutor académico. -** El tutor académico se encargará de comprobar que se cumplan las actividades establecidas en el plan de aprendizaje, solicitará información sobre el desempeño de las funciones asignadas al estudiante en la práctica preprofesional.

**Art. 18.- De la Entidad formadora. -** El Instituto, solicitará a la institución receptora una evaluación de las actividades desarrolladas por el estudiante, así como su desenvolvimiento, contenidas en una ficha de evaluación, de acuerdo a las actividades planteadas en el plan de aprendizaje, en la que incluye los siguientes aspectos:

### 1. Aspecto Técnico:

- **a. Conocimientos del Practicante:** Se considera si el nivel de conocimientos del practicante contribuye al éxito en la ejecución de tareas.
- **b. Interés y Entusiasmo:** Se valora el grado de motivación y disposición para aprender.
- **c. Iniciativa:** Se observa la proactividad del practicante al buscar nuevos desafíos y oportunidades de trabajo.
- **d. Capacidad de Ejecución:** Se mide la habilidad del practicante para realizar las tareas asignadas con eficiencia.
- **e. Creatividad:** Se evalúa la destreza para aplicar ideas propias o ajenas de manera efectiva en la práctica.

### 2. Aspecto Operativo:

- **a. Compromiso:** Se evalúa el grado de dedicación del practicante en la realización de sus tareas, observando su actitud y responsabilidad.
- **b. Constancia y Disposición**: Se mide la actitud constante del practicante y su predisposición para desempeñar su labor de manera efectiva.
- **c. Cumplimiento de Tareas:** Se analiza la precisión, el esmero y el orden en la ejecución de los trabajos asignados.
- **d. Productividad:** Se evalúa el volumen y la cantidad de trabajos realizados, considerando si supera las expectativas establecidas.
- **e. Proactividad:** Se observa la disposición del practicante para actuar de manera voluntaria en las actividades diarias y rutinarias.

### 3. Aspecto Social:

**a. Actitud Proactiva:** Se evalúa la disposición del practicante para facilitar el trabajo en equipo y contribuir activamente al grupo.



- **b. Cooperación:** Se observa la colaboración constante y espontánea del practicante con sus compañeros y supervisores.
- **c. Respeto:** Se mide el nivel de respeto que muestra hacia su tutor empresarial, compañeros de trabajo, fomentando un ambiente laboral positivo.
- **d. Habilidades de Liderazgo:** Se evalúa la capacidad del practicante para liderar y motivar a otros en proyectos grupales.
- **e. Presentación Personal:** Se considera la atención del practicante a su presentación personal, reflejando profesionalismo y cuidado en su imagen.

### 4. Aspecto Estratégico:

- **a. Análisis y Resolución de Problemas:** Se evalúa la capacidad del practicante para identificar, analizar y resolver problemas de manera efectiva.
- **b. Toma de Decisiones:** Se mide la habilidad para evaluar información y tomar decisiones lógicas, imparciales y racionales.
- **c. Planificación y Organización:** Se observa la capacidad para planificar y organizar adecuadamente las tareas diarias, optimizando el tiempo y recursos.
- **d. Creatividad:** Se valora la creatividad del practicante al proponer soluciones o alternativas que mejoren las situaciones laborales.
- **e. Perseverancia:** Se evalúa la tenacidad del practicante para enfrentar y resolver situaciones difíciles hasta alcanzar una solución.

### **CAPÍTULO VI**

#### **MEJORA CONTINUA**

### **Art.19.- Actividades de la Coordinación de Prácticas Preprofesionales**. - La coordinación en esta etapa deberá:

- a. Al término de las practicas preprofesionales y una vez validados los documentos que sustentan la ejecución de las prácticas preprofesionales, tendrá 15 días para la generación del informe de retroalimentación a Vicerrectorado Académico tomando en consideración los informes de los practicantes y las entidades formadoras con las recomendaciones mínimamente en los siguientes aspectos: mejora del currículo, competencias, profundización de conocimientos.
- b. Socializar los resultados de las prácticas preprofesionales a la comunidad



- académica en el siguiente periodo académico.
- c. Presentar al Vicerrectorado Académico el plan de mejora continúa resultado de los procesos ejecutados cada periodo académico con al menos un mes antes del inicio de un nuevo periodo académico.
- d. Realizar el seguimiento al plan de mejora, para verificar su ejecución y mejora.

### **CAPÍTULO VII**

### **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

**Art. 20.- Asignación de Presupuesto. -** En el caso que se requiera para asegurar las actividades que conlleve este proceso se garantizará mediante el POA asignado para la Dirección de Vinculación con la Sociedad y la Coordinación de prácticas preprofesionales.

### **CAPÍTULO VII**

#### **SANCIONES**

- **Art. 21.- Entidad receptora. -** El incumplimiento de los compromisos por parte de la entidad receptora respecto al plan de aprendizaje de prácticas, el tutor académico notificará la novedad al Coordinador de prácticas preprofesionales quien reubicará al estudiante en otra entidad, de acuerdo a una nueva planificación y disponibilidad.
- **Art. 22.- Incumplimiento del estudiante. -** El incumplimiento de los compromisos por parte del estudiante respecto al plan de al plan de aprendizaje de prácticas, el tutor académico notificará la novedad al Coordinador de prácticas preprofesionales quien verificará y anulará su cupo en la entidad, por lo que deberá realizar el proceso nuevamente. Adicional, el estudiante se someterá al Código de Ética y el proceso correspondiente.



### **TÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA: Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDA:** Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Órgano Colegiado Superior, en línea con la autonomía responsable del Instituto.

### **TÍTULO V**

### **DISPOSICIONES FINALES**

Certifico que el presente "**Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales"** fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior OCS en Resolución N° 0109-0024-08-05-2024.expedida en la ciudad de Sangolquí, a los 08 días del mes de mayo del 2024

MSc. Verónica Paulina Tamayo

RECTORA- PRESIDENTA DEL ORGANO
COLEGIADO SUPERIOR
OCS DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO SUPERARSE

Téc. Vanessa Salazar

SECRETARIA GENERAL - PROCURADOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERARSE